

PREGUNTAS Y RESPUESTAS RESOLUCION 14/2020 IGI y Modificatoria 11/2021

1.- Este ofrecimiento es para todos los suscriptores?

No solo para los suscriptores ahorristas y adjudicados que hayan agrupado con anterioridad al 20/08/2021

2.- Se puede diferir la cuota completa?

No solo los conceptos alícuota y gastos administrativos

3.- Hasta cuantas cuotas puedo diferir?

Hasta un máximo de 12 cuotas consecutivas a devengar

4.- Como es la mecánica del diferimiento?

Se divide en tres tramos:

- de las ultimas 4 o menos un 10%
- de las 4 anteriores o menos un 20%
- de las 4 primeras o menos un 30%

5.- Cual es la vigencia del ofrecimiento?

El ofrecimiento finaliza el 31/12/2021

6.- Yo ya retiré el auto, puedo pedir el diferimiento igual?

Si aunque haya retirado su auto, puede adherirse al diferimiento

7.- Tengo un contrato renunciado o rescindido, puedo diferir?

Si puede, si su contrato se encuentra en ese estado desde 01/04/2018 y cancela sus cuotas en mora al ser adjudicado

8.- Tengo vigente una medida cautelar, puedo solicitar Diferimiento?

No mientras esté vigente la medida cautelar hasta el fin de la vigencia del ofrecimiento

9.- Como se formaliza la solicitud de diferimiento?

Accediendo y completando el formulario (Anexo 2) en la página web de la administradora

10.- Como me confirman si se aprobó el diferimiento?

La administradora deberá confirmar por email en un plazo de 72 hs al correo electrónico informado

11.- Puedo adherirme al diferimiento por email?

Si enviando un email a la dirección de correo electrónico indicada en la página web de la administradora, quien deberá confirmar la recepción en un plazo de 24 hs

11.- Como funciona el recuperado del diferimiento?

El recuperado se abonará en hasta 12 cuotas luego de la finalización del plan.

12.- Cual es el beneficio adicional?

Los suscriptores que hayan adjudicado un bien tipo de los indicados en el Anexo 1, y retiren un bien tipo del modelo inmediatamente superior a este, gozaran del beneficio de una bonificación de 58.3333% del monto total del diferimiento hasta el máximo de 1.4 cuota del plan de ahorro. Adicionalmente deberán haber pagado en término todas las cuotas del plan a partir de su adhesión al diferimiento y las cuotas suplementarias de recuperado, y no haber cancelado cuotas anticipadamente.

13.- Cuales son las obligaciones de la Administradora:

- a) Condonar los intereses por pago fuera de termino hasta el 31/12/2021
- b) Disponer sin costo la reinscripción de prenda para los adherentes que acepten el diferimiento.
- c) Dejar sin efecto el límite para que el suscriptor rechace las adjudicaciones hasta el 31/12/2021
- d) La Resolución Nro. 11 restablece la posibilidad de las administradoras de iniciar ejecuciones prendarias, sujeto a negociación previa y a informar fehacientemente al cliente, en caso de fracaso de las mismas, sobre su derecho a recurrir al Servicio de Conciliación Previa en las Relaciones de Consumo y en su caso al procedimiento ante la Auditoría en las Relaciones de Consumo instituidos por la Ley N° 26.993